

CONCEJO DE BOGOTA 02-09-2019 11:09:38
2019ER21577 O 1 Fol 1 Anex:0
ORIGEN: SECRETARIA DE SALUD DE BOGOTA/LUIS GONZALO MORALES !
DESTINO: COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/SA
ASUNTO: RTA RADIC ADO 2019ER67468-PRO POSICION N°343 SECRE
OBS: --

000000



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 02-09-2019 08:47:08
Al Contestar Cite Este No.:2019EE80891 O 1 Fol:7 Anex:0 Rec:1
ORIGEN: 000000.DESPACHO DEL SECRETARIO - N/MORALES
DESTINO: CONCEJO DE BOGOTA DC/ROLAND SANCHEZ POSA
TRAMITE: OFICIOS-RESPUESTA
ASUNTO: PROPOSICION 343 DE 2019 RAD 2019ER67468 RECI

Bogotá, D.C.

Doctor
RONALD SÁNCHEZ POSADA
Subsecretario de Despacho
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público
Concejo de Bogotá
Calle 36 N°. 28A – 41 Barrio La Soledad

Ciudad

Asunto: Respuesta a radicado 2019ER67468. Proposición N°. 343 / Agosto de 2019. Recursos Invertidos para la implementación de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Respetado Doctor Sánchez,

De manera atenta me permito dar respuesta al cuestionario de la proposición del asunto en los siguientes términos:

1. En qué estado del proceso se encuentra el estudio de factibilidad para la apertura de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas?

Durante el I Semestre de 2019 se publicó y dió apertura en la plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) al Concurso de Méritos FFDS-CMA-001-2019 cuyo objeto es: *“Contratar el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital”*. Al cierre del proceso, se presentó únicamente la oferta de la Universidad CES y el resultado de la evaluación técnica, financiera y jurídica declaró desierto el concurso de méritos (se relaciona el link del proceso en SECOP II: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManageme>

B

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



28

[nt/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE\).](#)

- *A partir de la declaratoria desierta, la Secretaría Distrital de Salud inició nuevamente el proceso FFDS-CMA-003-2019, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II (se relaciona el link del proceso: <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniquelIdentifier=CO1.BDOS.914518>).*

2. Sírvase informar ¿De qué forma se han invertido los recursos asignados en el presupuesto para su entidad en el presupuesto para la Vigencia 2019?

A la fecha no se ha realizado ejecución de los recursos asignados toda vez que el proceso se encuentra en Fase precontractual. Los recursos se comprometerán en el momento que se firme contrato con el consultor al que se adjudique el proceso.

3. ¿Ha realizado la administración alguna mesa interdistrital, ¿Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Educación del Distrito y Universidad Distrital Francisco José de Caldas?

Para efectos de coordinar con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el seguimiento, supervisión y entrega de los productos objeto del concurso de méritos, se suscribió con la Universidad el Convenio Interadministrativo N° 786 de 2019 (sin erogación presupuestal), cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos administrativos y técnicos para realizar seguimiento y realimentación al estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital”*.

4. Si la respuesta anterior es positiva, ¿Cuál es resultado final de esta mesa y cuáles son las acciones claras a seguir?

El resultado final del convenio interadministrativo N° 786 de 2019 con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es contar con el estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad desarrollado por un consultor con conocimiento y experiencia reconocida y pertinente al contexto específico de la Universidad y del Modelo Integral de Atención en Salud de Bogotá.

Las acciones o actividades a seguir son:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- Apoyar técnica y administrativamente en el seguimiento y realimentación al estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del programa académico de enfermería profesional, orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.
- Disponer un equipo de profesionales idóneos y con experiencia en la creación de Facultades o Programas Académicos en la Universidad, para realizar el acompañamiento y seguimiento al estudio de factibilidad y viabilidad de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Facilitar y gestionar los documentos e información de la Universidad, requerida por el consultor contratado por la SDS-FFDS, para el desarrollo del estudio de factibilidad y viabilidad de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Apoyar el seguimiento al desarrollo del estudio de factibilidad y viabilidad de la Facultad de Ciencias de la Salud de manera oportuna y eficiente en el marco del cronograma establecido para el proceso por parte de la Secretaría Distrital de Salud.
- Gestionar espacios para llevar a cabo reuniones interadministrativas que sean requeridas ante las instancias correspondientes al interior de la Universidad para socializar avances del estudio y recibir la realimentación necesaria que permita articular los productos generados con el contexto y dinámica de la Universidad para aprobación de programas y/o nuevas facultades.
- Validar, en articulación con la Secretaría Distrital de Salud, los productos que se generen en el desarrollo del estudio de factibilidad y viabilidad los cuales aplican al contexto específico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- A partir de los resultados del estudio, adelantar la gestión que corresponda para avanzar en el proceso de creación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

5. Si la respuesta número 3 es negativa, ¿Tiene presupuestada la administración adelantar esta mesa, y tiene prevista alguna fecha?

B No Aplica

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

6. ¿Ha realizado la administración gestión para realizar convenios con otras universidades públicas o privadas del país, que cuenten con la Facultad de Medicina para los fines pertinentes para la apertura de la Facultad en la Universidad Distrital?

Como ya se mencionó, la entidad está adelantando el proceso contractual FFDS-CMA-003-2019 en el que pueden participar todas las instituciones de Educación Superior con conocimiento y experiencia en el desarrollo de estudios de factibilidad y viabilidad de Facultades de Ciencias de la Salud.

Vale la pena mencionar que producto de las mesas técnicas, revisión de la literatura y el análisis del alcance del proceso, se consideró necesario orientar el estudio de factibilidad y viabilidad de la Facultad de Ciencias de la Salud hacia el Programa de Enfermería Profesional, entendiendo que es un programa académico de gran importancia en el marco de la implementación del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital, genera bases estructuradas importantes para procesos posteriores más complejos como lo es la creación del Programa de Medicina facilitando su desarrollo en una Facultad de Ciencias de la Salud ya consolidada y adicionalmente entendiendo que responde a una necesidad del sector salud del Distrito.

Atentamente,

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Secretario Distrital de Salud

Se anexa el Convenio Interadministrativo N° 0786 de 2019 en siete (7) folios

Elaboró: Cristian Angelo Cortés Silva – Asesor de Despacho – Secretaría Distrital de Salud
Oscar Agudelo – Subdirección de Contratación – Secretaría Distrital de Salud
Revisó y aprobó: Héctor Mario Restrepo – Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial – Secretaría Distrital de Salud
Zamandha Aurora Gelvez – Subdirectora de Contratación – Secretaría Distrital de Salud

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

FFDS-CD- No. Nº 786 - - 2019

Entre los suscritos, a saber: Por una parte, **LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 70.095.728 en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD** según Decreto de Nombramiento No.001 del 01 de Enero de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y Acta de Posesión No.007 del 01 de Enero de 2016, obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el NIT.800.246.953-2 y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto No.706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra parte, **RICARDO GARCÍA DUARTE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.514.128, obrando en su condición de Rector de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con NIT No. 899.999.230-7, nombrado mediante Resolución No. 036 del 1º de diciembre de 2017 y debidamente posesionado, legalmente facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 03 del 11 de marzo de 2015 del Consejo Superior Universitario, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** (en adelante "**EL CONVENIO**"), suscrito entre las partes, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la **SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN SECTORIAL** de la Entidad elaboró los correspondientes estudios y documentos previos y solicitó a la Subdirección de Contratación mediante comunicaciones N° 2019IE14513 del 11 de junio de 2019 y No. 2019IE15670 del 21 de junio de 2019, la elaboración del presente convenio, para lo cual aportó los soportes necesarios. 2. Que la presente contratación no tiene erogación presupuestal alguna. 3. Que el Acuerdo 645 de 2016 adoptó el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", el cual presenta en su estructura tres (3) Pilares y cuatro (4) Ejes Transversales, consistentes con el Programa de Gobierno, y que a su vez contienen las políticas generales y sectoriales. El objetivo general del Plan "Bogotá Mejor Para Todos" es propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de la familia y de la sociedad; en esa línea, la Secretaría Distrital de Salud (SDS) busca contribuir con la calidad de vida y salud de la población bogotana, a través de la articulación entre la formación del recurso humano en salud y el esquema de cuidado integral de la salud, la provisión de servicios y el modelo de atención en salud de Bogotá, en el marco de lo establecido por la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) en el componente N° 9 del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS). De igual manera busca el fortalecimiento del liderazgo científico y tecnológico en los procesos de educación continuada, investigación y cooperación, en consonancia con las políticas distritales y nacionales de ciencia, tecnología e innovación y las políticas actuales de salud. 4. Que el Artículo 16 del Pilar "Igualdad de Calidad de Vida" del Plan de Desarrollo en mención establece el compromiso del gobierno distrital en consolidar un Subsistema Distrital de Educación Superior cohesionado, dedicado a generar nuevas oportunidades de acceso, permanencia, pertinencia y al fortalecimiento de la calidad de los Programas Virtuales y presenciales de las Instituciones de Educación Superior – IES – y de formación para el trabajo y desarrollo humano – FTDH – con asiento en el Distrito, dentro de los que se encuentran los programas de educación en salud, permitiendo así la formación de capital humano desde la educación formal a lo largo de la vida, la innovación, la generación de conocimiento como resultado del fomento a la investigación y de procesos de apropiación social de ciencia, tecnología y cultura. 5. Que el Artículo 14 del Plan de Desarrollo (Pilar Igualdad de Calidad de Vida), declara el compromiso de la administración distrital para garantizar el derecho a una educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida y ofrezca a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, igualdad en las condiciones de acceso y permanencia. En ese sentido y teniendo en cuenta que el acceso a la Universidad Pública se convierte en una oportunidad para poblaciones vulnerables de acceder a la Educación Superior, se resalta la importancia de este proceso, el cual se apoya en lo establecido en la constitución política de Colombia en los artículos 13, 27 y 67. 6. Que en cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto estratégico de inversión 1190: "Investigación Científica e Innovación al Servicio de la Salud" que tiene como objetivo "Consolidar la investigación científica e innovación al servicio de la salud, la provisión de servicios de salud con oportunidad y calidad, en pro de la salud individual y colectiva, para contribuir a proteger y mejorar las condiciones de salud de las personas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación". Dicho proyecto contempla, entre otras, la Meta No. 04 del Proyecto de Inversión en mención: "Consolidar 1 Centro Distrital de Educación e Investigación en Salud", así como el objetivo No. 2 del mismo proyecto: "Fomentar procesos de generación y gestión del conocimiento en salud y

4

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
In'fo: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Ry me

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

aunar esfuerzos intersectoriales para la formación del talento humano". 7. Que la Comisión de Hacienda del Concejo de Bogotá en sesión del 01 de diciembre de 2018, aprobó el proyecto de Acuerdo 520 de 2018 el cual incluye la asignación presupuestal al Fondo Financiero Distrital de Salud de \$400.000.000 para adelantar un estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud que operaría en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Del mismo modo, a través del Acuerdo N° 728 de 2018 se expide el presupuesto anual de rentas, ingresos, gastos e inversiones de Bogotá distrito capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019 el cual ratifica la asignación presupuestal relacionada. 8. Que, a partir de la asignación presupuestal realizada por el Concejo de Bogotá al Fondo Financiero Distrital de Salud, se adelantó gestión con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para presentar y definir la estructura de un concurso de méritos que permita la contratación de un proveedor externo que desarrolle el estudio de factibilidad y viabilidad en mención promoviendo la objetividad del proceso y garantizando su construcción en el contexto específico de la Universidad, además justificando la pertinencia que esté liderado por la Secretaría Distrital de Salud debido a la necesidad de contribuir con la calidad de vida y salud de la población bogotana, a través de la articulación entre la formación del recurso humano en salud y el esquema de cuidado integral de la salud, la provisión de servicios y el actual modelo de atención en salud de Bogotá, pero con la participación y articulación permanente con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. 9. Que lo anterior se encuentra acorde con el hecho según el cual se prevé que en los próximos 20 años más del 85% de la población mundial vivirá en centros Urbanos y Bogotá no será la excepción, por lo que es necesario aplicar el enfoque de salud urbana que, entre otras, propone la renovación de la Atención Primaria en Salud y las Redes Integradas de Salud- RISS. Lo anterior es también un tema vigente y fundamentado dentro de las organizaciones internacionales expertas en salud, entre ellas la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). 10. Que así, con el fin de desarrollar el enfoque de salud urbana, antes descrito, así como dar cumplimiento a la meta anteriormente expuesta y a los fines institucionales, resulta necesario avanzar, de manera articulada con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el seguimiento y realimentación al estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, jurídica y financiera para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud a partir de la estructuración del programa académico: Enfermería Profesional, orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación e investigación en salud que responda a las necesidades de formación del talento humano en salud de la ciudad, en articulación con el modelo de atención en salud del Distrito Capital y el contexto específico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. 11. Que resulta imperioso generar y celebrar un convenio que implique: A) Apoyar académica, técnica y administrativamente el seguimiento y realimentación al estudio de factibilidad y viabilidad que adelante el consultor al que se adjudique el proceso. B) Disponer un equipo de profesionales idóneos y con experiencia en la Universidad, en este tipo de procesos. C) Facilitar y gestionar los documentos e información de la Universidad requeridos para el cumplimiento del objeto. D) Gestionar espacios de reunión requeridos ante las instancias correspondientes al interior de la Universidad para socializar los avances y productos del estudio. E) Validar, en articulación con la Secretaría Distrital de Salud, los productos que se generen durante el desarrollo del estudio de factibilidad y viabilidad. 12. Que en el desarrollo de dichas actividades resulta indispensable aunar esfuerzos, administrativos y técnicos con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para realizar seguimiento y realimentación al estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá, en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital. 13. Que para alcanzar lo anteriormente descrito, la Secretaría Distrital de Salud cuenta con unos recursos y una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, cuyo artículo 33 faculta a la Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones: a) Dirigir y orientar la gestión de Planeación Sectorial y sus recursos con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría Distrital de Salud; b) Dirigir y coordinar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de las Direcciones de Planeación Sectorial, Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud e Infraestructura y Tecnología que integran Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial; c) Coordinar y liderar conjuntamente con los organismos competentes, el proceso de planificación del sector salud en el ámbito regional y con la nación, para la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo conjuntos del sector salud, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos, sociales y de medio ambiente inherentes a la región y al país; d) Formular, instrumentar, implementar, monitorear y evaluar la política pública de talento humano para el sector público de salud en Bogotá

u)



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

D.C., y expedir la regulación, instrumentos, metodologías y demás lineamientos para la adecuada gestión del recurso humano en los organismos adscritos y vinculados; e) Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. 14. Que gracias a la transferencia de tecnología y de conocimiento que se logra a través de estos procesos contractuales, el Distrito Capital, en particular la Secretaría Distrital de Salud, podrá contribuir al desarrollo armónico y sostenido del sector, mejorar la calidad de la atención en salud y aportar a la formación de calidad del talento humano en salud. 15. Que para el presente objeto, partiendo de la iniciativa del Concejo de Bogotá, con el fin de articular la formación del talento humano en salud con el desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá, en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital y debido a que el contexto planteado para el desarrollo del estudio de factibilidad y viabilidad de la Facultad de Ciencias de la Salud es la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, surge la necesidad de adelantar este proceso contractual sin erogación presupuestal, que permita el seguimiento, realimentación, acompañamiento, articulación, aplicabilidad y utilidad del estudio de factibilidad y viabilidad de la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud adelantado por un proveedor externo a través de concurso de méritos, al contexto de la Universidad. 16. Que el tiempo programado para la ejecución del convenio que se genere fue calculado en 6 meses, tomando como base el tiempo definido para la consultoría del estudio de factibilidad y viabilidad de la Facultad por 4 meses y la necesidad de continuar la articulación por dos meses más, una vez sea entregado, por el consultor al que se adjudique el concurso de méritos, el estudio de factibilidad con todos los componentes establecidos. 17. Que el producto que se genere de este proceso contractual será de utilidad, para: a) los tomadores de decisiones del Distrito Capital, frente a la viabilidad y factibilidad de la creación de una Facultad de Ciencias de la Salud que opere en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el marco del modelo integral de atención en salud de Bogotá, así como los recursos requeridos y aspectos críticos para su desarrollo; b) del mismo modo será un insumo fundamental para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, frente a la iniciativa de crear dicha Facultad ya sea que se identifique la viabilidad de la misma; c) para la Secretaría Distrital de Salud y d) en general para el sector salud y educación del Distrito, en la medida que permite definir elementos clave de articulación entre la formación del talento humano en salud y el esquema de atención integral en salud del Distrito Capital, tal como lo establece la política PAIS (Política de Atención Integral en Salud) y el Modelo MIAS (Modelo Integral de Atención en Salud) del nivel nacional. 18. Que, la población objeto sobre la cual recae el servicio que se adquiere a través de este proceso contractual es la población vulnerable de la ciudad interesada en desarrollar carreras profesionales en salud, específicamente en enfermería. Los usuarios de los servicios de salud de Bogotá se convierten en beneficiarios indirectos de este proceso a mediano plazo, en la medida que el personal de salud formado y capacitado, en el marco del modelo de atención en salud, tiene mayores herramientas para dar respuesta a las necesidades de salud de la población. 19. Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala " Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal". 20. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la contratación directa. 23. Que esta contratación se encuentra identificada con el requerimiento No. 094-040000 dentro del Plan de Contratación de la Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial de la Secretaría Distrital de Salud. 24. Que en virtud de lo anterior el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente convenio, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos administrativos y técnicos para realizar seguimiento y realimentación al estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.



Handwritten signature/initials

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

CLÁUSULA 2- ALCANCE DEL OBJETO: Este convenio sin erogación presupuestal se desarrolla como apoyo y seguimiento de las partes al estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en Salud del Distrito Capital, a cargo del Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud, a partir de la asignación presupuestal generada por el Concejo de Bogotá a través del Acuerdo N° 728 de 2018 (presupuesto anual de rentas, ingresos, gastos e inversiones de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal 2019), para contratar el estudio de factibilidad y viabilidad en mención y garantizar la pertinencia, validez y futura apropiación de sus resultados en el contexto específico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio no genera erogación presupuestal alguna para las partes.

CLÁUSULA 4 – CUANTIFICACION DE LOS APORTES DE LAS PARTES: El aporte de las partes se encuentra representado en los siguientes recursos, en especie:

Por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS:

Por parte de La Universidad Distrital Francisco José de Caldas:

| RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS | | | | |
|--|----------|----------------|--------|-----------------------|
| Item | Cantidad | Valor Unitario | Tiempo | Valor Total |
| Recursos Técnicos | | | | |
| Computadores | 1 | \$ 3.700.000 | 6 | \$ 22.200.000 |
| Video beam | 1 | \$ 1.270.000 | 6 | \$ 244.000 |
| Acceso a internet | 1 | \$ 305.000 | 6 | \$ 1.830.000 |
| Muebles y enseres (mesa rectangular, sillas interoficinas) | 1 | \$ 1.610.000 | 6 | \$ 9.660.000 |
| Elementos de primarios de oficina y papelería | 1 | \$ 650.000 | 6 | \$ 3.900.000 |
| Recursos Físicos | | | | |
| Sala de juntas con capacidad para el equipo de trabajo | 1 | \$ 264.000 | 6 | \$ 1.584.000 |
| Recurso Humano | | | | |
| Profesional Especializado de la Secretaría Distrital | 1 | \$ 7.382.400 | 6 | \$ 44.294.400 |
| Profesional en Derecho de la Secretaría Distrital de Salud | 1 | \$ 7.382.400 | 6 | \$ 44.294.400 |
| profesional de la Secretaría Distrital de Salud | 1 | \$ 5.396.000 | 6 | \$ 32.316.000 |
| Médico especializado | 1 | \$ 700.500 | 6 | \$ 4.203.000 |
| Técnico de la Secretaría Distrital de Salud | 1 | \$ 2.877.300 | 6 | \$ 17.263.800 |
| TOTAL RECURSOS SDS | | | | \$ 181.789.800 |

| RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS | | | | |
|---|----------|----------------|---------------|-----------------------|
| Item | Cantidad | Valor Unitario | Tiempo /meses | Valor total |
| Computadores | 5 | \$ 333.333 | 6 | \$ 10.000.000 |
| Video Beam | 1 | \$ 333.333 | 6 | \$ 2.000.000 |
| Servicios de Internet | 1 | \$ 186.667 | 6 | \$ 1.000.000 |
| Equipos de Oficina | 4 | \$ 250.000 | 6 | \$ 6.000.000 |
| Elementos de Oficina | 1 | \$ 686.667 | 6 | \$ 4.000.000 |
| 6 | | | | \$ 23.000.000 |
| Sala de Juntas | 1 | \$ 6.000.000 | 6 | \$ 6.000.000 |
| Provisión para equipos de scanner y fotocopias (alquiler de licenciamiento y scanner) | 1 | \$ 9.000.000 | 6 | \$ 9.000.000 |
| Total Recursos físicos | | | | \$ 15.000.000 |
| Recurso Humano | | | | |
| PhD Ingeniería de Sistemas | 15 | \$ 150.000 | 6 | \$ 14.400.000 |
| Magister Gestión Ambiental | 15 | \$ 150.000 | 6 | \$ 14.400.000 |
| PhD Licenciatura Física | 15 | \$ 150.000 | 6 | \$ 14.400.000 |
| PhD Ingeniería Industrial | 15 | \$ 150.000 | 6 | \$ 14.400.000 |
| Especializada en Ciencias de la Educación | 15 | \$ 150.000 | 6 | \$ 14.400.000 |
| Total recursos talento Humano | | | | \$ 72.000.000 |
| TOTAL RECURSOS UNIVERSIDAD DISTRITAL | | | | \$ 110.000.000 |

CLAUSULA 5 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: No existe amparo presupuestal por cuanto no existe erogación alguna de dinero por las partes.

CLAUSULA 6 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Convenio no está sujeto a registro presupuestal.

CLÁUSULA 7 - DESEMBOLSOS: El presente Convenio no tiene desembolso de recursos.

CLÁUSULA 8 - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución para el presente convenio es de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA 9 - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

9.1 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

~

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

1. Apoyar técnica y administrativamente el seguimiento y realimentación al estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica para la creación y funcionamiento de una Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del programa académico de enfermería profesional, orientada al desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y la investigación en salud para Bogotá en el marco del modelo integral de atención en salud del Distrito Capital.
2. Disponer un equipo de profesionales idóneos y con experiencia en la creación de Facultades o Programas Académicos en la Universidad, para realizar el acompañamiento y seguimiento al estudio de factibilidad y viabilidad de la Facultad de Ciencias de la Salud. Los perfiles del talento humano preferiblemente deben estar alineados con el alcance del estudio de factibilidad y viabilidad. Así mismo, los perfiles de talento humano serán elegidos y aprobados por el Consejo de la Universidad. Ver Anexo 1.
3. Facilitar y gestionar los documentos e información de la Universidad, requerida por el consultor contratado por la SDS-FFDS, para el desarrollo del estudio de factibilidad y viabilidad de la Facultad de Ciencias de la Salud.
4. Apoyar el seguimiento al desarrollo del estudio de factibilidad y viabilidad de la Facultad de Ciencias de la Salud de manera oportuna y eficiente en el marco del cronograma establecido para el proceso por parte de la Secretaría Distrital de Salud.
5. Gestionar espacios para llevar a cabo reuniones interadministrativas que sean requeridas ante las instancias correspondientes al interior de la Universidad para socializar avances del estudio y recibir la realimentación necesaria que permita articular los productos generados con el contexto y dinámica de la Universidad para aprobación de programas y/o nuevas facultades.
6. Validar, en articulación con la Secretaría Distrital de Salud, los productos que se generen en el desarrollo del estudio de factibilidad y viabilidad los cuales aplican al contexto específico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
7. A partir de los resultados del estudio, adelantar la gestión que corresponda para avanzar en el proceso de creación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

9.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FFDS Y/O SDS

Además de las inherentes al objeto, el FFDS- SDS se compromete en especial a:

1. Exigir la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del Supervisor del mismo.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar.
4. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar.
5. Realizar los aportes, en especie, del convenio en la forma pactada descrita en el numeral 4.5.3 teniendo en cuenta que es un convenio sin erogación presupuestal.
6. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.

Handwritten signature/initials

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

7. Verificar, a través del supervisor del convenio, que el aliado de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
8. Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar

9.3 COMPROMISOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Sin perjuicio de los demás compromisos que se deriven de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas deberá asumir los siguientes compromisos:

1. Cumplir, a cabalidad, con el objeto del convenio, observando, en todo momento, el régimen de contratación, acatando la Constitución y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del convenio.
3. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar, en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
7. Responder, ante terceros, por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus compromisos, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.
9. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
10. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la correcta ejecución del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor

9

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

12. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio

CLÁUSULA 10 – COMPROMISOS COMUNES PERSEGUIDOS POR LAS PARTES:

Las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones conjuntas:

1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
2. Atender las solicitudes formuladas a las partes, resolver los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del convenio, de manera oportuna y eficiente, y, en general, realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del mismo.
3. Generar estrategias que permitan hacer seguimiento a los resultados del estudio de factibilidad y viabilidad técnica, administrativa, jurídica y financiera de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud de Bogotá y el contexto específico de la Universidad.
4. Asistir a las reuniones que, de común acuerdo, sean pactadas para el cumplimiento del objeto.
5. Salvaguardar la información confidencial que se obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. Manejar, de manera independiente, centralizada y segura, los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, técnicos y administrativos que se generen en desarrollo del presente Convenio.
7. Disponer del personal profesional idóneo que propenda por un desarrollo eficaz, resolutivo y de calidad en la ejecución del Convenio.
8. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA 11 – SUPERVISIÓN: por parte de la SDS-FFDS la vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio será realizada por el Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del convenio. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3.) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del convenio y de los cronogramas previstos en el convenio. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al convenio. a.4.) Manejar la relación con LA UNIVERSIDAD. a.5.) Aprobar el plan de actividades presentado por LA UNIVERSIDAD y verificar su cumplimiento; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio; a.7.) Dar a conocer a LA UNIVERSIDAD sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO; a.9.) Dar a conocer a LA UNIVERSIDAD la Carta de Valores del FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.10.) Socializar a la UNIVERSIDAD el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.11.) Revisar si la

Handwritten signature or initials



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

ejecución del convenio cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.12.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de LA UNIVERSIDAD y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.15.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del convenio esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir a la UNIVERSIDAD mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4.) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones convencionales durante la ejecución del convenio y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5.) Elaborar y remitir a la Subdirección de Contratación un informe trimestral detallado y soportado del avance y ejecución del convenio, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control; **C) Seguimiento Técnico:** c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de LA UNIVERSIDAD y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular; c.3.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del convenio. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del convenio por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos A LA UNIVERSIDAD, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del convenio; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al convenio y controlar el balance presupuestal del convenio para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del convenio (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

La supervisión por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas estará a cargo del Rector de la Universidad o quien éste designe. Así mismo, el acuerdo 03 del 11 de marzo de 2015, por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su artículo 25 dispone:

ARTÍCULO 25°: SUPERVISOR

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Universidad podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.

CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS: El convenio no requiere suscripción de garantías, por la naturaleza del convenio, por cuanto no existen erogaciones de dinero por las partes, por razón de la naturaleza pública de las partes, y por la adscripción de LA UNIVERSIDAD a la SDS conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2007, y por lo previsto en el numeral 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA 13 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA UNIVERSIDAD, con la firma del presente convenio, declara, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA 14 – DERECHOS DE AUTOR:** Las partes manifiestan y aceptan que todos los derechos sobre la información que se genere en ejecución de este convenio y en particular sobre los derechos de autor de los productos que se obtengan con ocasión de la

u

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

celebración y ejecución del presente convenio serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en los términos de la legislación nacional. Las partes podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales realizados dentro de este convenio, previo consentimiento de la otra parte. El crédito sobre los derechos de autor, de las partes, deberá ser reconocido en todos los documentos, publicaciones, materiales o piezas de comunicación que se generen en el marco del convenio. **CLÁUSULA 15 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 16 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** LA UNIVERSIDAD no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin consentimiento expreso del FONDO. **CLÁUSULA 17 – TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del convenio. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **CLÁUSULA 18 – NOVEDADES CONTRACTUALES:** Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD:** LAS PARTES deberán mantenerse indemnes y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto. **CLÁUSULA 22 – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio será ejecutado por LA UNIVERSIDAD con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y LA SUBRED y/o sus dependientes si los hubiere, por lo tanto, no dará lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales y solo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente convenio. **CLÁUSULA 23 - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Terminada la ejecución del convenio el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación no procederá para convenios de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por la Universidad. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del convenio. **CLÁUSULA 24 – DECLARACIONES DE LA UNIVERIDAD:** LA UNIVERSIDAD hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. LA UNIVERSIDAD está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. LA UNIVERSIDAD no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las obligaciones previstas en el convenio se ejecutarán en Bogotá, D.C. **CLÁUSULA**

*As
f y*



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

26 –DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C. y LA UNIVERSIDAD en la Carrera 7 No. 40 B – 53, de Bogotá. **CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes, previa suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA 28 – ANEXOS DEL CONVENIO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio: 1. Estudios y documentos previos. 2. La Oferta presentada por LA UNIVERSIDAD. 3. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente convenio.

LA ENTIDAD

EL CONVINIENTE

26 JUN 2019

[Signature]
LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ.
Director Ejecutivo – FFDS

[Signature]
RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

Elaboró: Juan de Jesús V.S. – Abogado (a) - Subdirección de Contratación
Vo.Bo. Zаманда Aurora G. G.- Subdirectora de Contratación
Vo.Bo. Martha Cecilia S. H.- Directora Administrativa
Vo.Bo. Oswaldo R. A. - Subsecretario Corporativo



INFORMACION DEL PROCEDIMIENTO

El proceso fue reconvocado luego de haberse cancelado por la Entidad Estatal FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD en 16 días de tiempo transcurrido. Comentario de la Entidad Estatal: se canceló proceso de acuerdo con la resolución N°. 1118 de 2019 por medio de la cual se declara desierto el proceso

Información

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Precio estimado total: 300.319.550 COP

Número del proceso: FFDSC-CLL-481-2018 Presentación en oferta

Título: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURÍDICA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Presentación

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso cancelado

Fase previa: Presentación de observaciones

Descripción: CONTRATAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ

Tipo de proceso: Concurso de mérito abierto

Datos del contrato

Tipo de contrato: Consultoría

Asignación de la modalidad de contratación: Ley 1150 de 2007

Duración del contrato: 4 Meses

Dirección de adquisiciones del emisor: CPA 17 N 12-81 Avenida Páramo Capital de Bogotá con OMRA

6

Publicado

REF: FFDS-CMA-003-2019

Concurso de méritos abierto
Presentación de observaciones
UCS/SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
EQUIPO DE TRABAJO
CMA VERSION 2019 / 02/27/2019
11:50 AM (UTC - 5 horas) (UTC-0500) Bogotá, Lima, Quito

007:01:47

La fase del proceso fue aprobada.

Archivos de aprobación 1

Área de aprobación

Suspender Opciones

UTC - 5 17:12:51

FONDOS FUNDACIONES

Id de página: 1086736 Ayuda

Información general | Configuración | Cuestionario | Evaluación | Documentos del Proceso | Proveedores

Información general

Información general

Número del proceso: FFDS-CMA-003-2019

Nombre: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA FACULTAD DE CIENCIAS CONTRA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ORIENTADA AL DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN EN SALUD PARA BOGOTÁ EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD DEL DISTRITO CAPITAL

Descripción:

Relacionar con otro proceso: S / No

ID técnico: COT 8005 914510

Compras: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC: 80101601 - Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos

Lista adicional de códigos UNSPSC: 66101796 - Servicios de formación profesional en asistencia sanitaria; 90101808 - Formación de recursos humanos para el sector de la salud; 80101693 - Evaluación económica o financiera de proyectos; 80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

5

